

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2195 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la coordinación del transporte urbano e interurbano, en particular de los proyectos de establecimiento de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia RMU-1 Alcantarilla-Murcia y RMU-2 Beniel-Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la coordinación del transporte urbano e interurbano, en particular de los proyectos de establecimiento de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia RMU-1 Alcantarilla-Murcia y RMU-2 Beniel-Murcia", suscrito el 1 de abril de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la coordinación del transporte urbano e interurbano, en particular de los proyectos de establecimiento de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia RMU-1 Alcantarilla-Murcia y RMU-2 Beniel-Murcia", suscrito el 1 de abril de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 25 de abril de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la coordinación del transporte urbano e interurbano, en particular de los proyectos de establecimiento de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia RMU-1 Alcantarilla-Murcia y RMU-2 Beniel-Murcia

Reunidos

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 27/2024, de 15 julio (BORM n.º 164, de 16/07/2024).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo, en la representación en la que intervienen:

Manifiestan

Primero.- El desarrollo del transporte urbano es fundamental para el fomento de la movilidad sostenible que cuenta como elementos esenciales, entre otros, el menor coste social, ambiental y energético, así como el cumplimiento de los tratados internacionales relativos a la preservación del clima y la calidad ambiental.

Segundo.- El carácter transversal de la movilidad y las diferentes Administraciones que sobre ella ostentan competencias, hacen necesario el establecimiento de una estructura de gobernanza bajo los principios de colaboración, cooperación y coordinación, desde el pleno respeto al reparto competencial, a fin de concertar el establecimiento de criterios y objetivos comunes de mejora de la calidad del sistema de movilidad, evitando duplicidades y solapamientos en los tráficos urbanos e interurbanos.

Se precisa, por tanto, la articulación de un instrumento que permita la coordinación entre los transportes urbanos e interurbanos que armonice el sistema superando los inconvenientes derivados de la compartimentación competencial.

Tercero.- El Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está desarrollando un proceso de renovación y modernización integral del sistema de transporte público de viajeros en la Región, en el marco estratégico del Plan Director de Transportes aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de septiembre 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia,

El objetivo principal del citado Plan es crear un nuevo modelo de movilidad que cubra las necesidades reales de desplazamiento de los usuarios mediante el establecimiento de un sistema de transporte íntegramente accesible, sostenible y digital y la incorporación de las nuevas tecnologías en la movilidad y el transporte.

En este contexto, se ha publicado el Documento de avance para la planificación del Transporte Metropolitano de la ciudad de Murcia y su área de influencia (junio 2022), cuyas directrices servirán de base para la redacción del Plan de Transporte Metropolitano de la Ciudad de Murcia y su área de influencia.

El Plan pretende mejorar los servicios de transporte público, ofrecer más conexiones, mejores tiempos y aumentar la accesibilidad, creando servicios denominados metropolitanos, siendo transparente para el viajero la competencia, titularidad y régimen de prestación, de forma que perciba una red unificada, continua y atractiva, mejorando ostensiblemente la actividad general comercial, acceso a grandes centros tractores, la calidad ambiental y la descongestión del tráfico privado.

Es un factor, sin duda a considerar, que según los datos provisionales que emite el INE como resultado de la Estadística de Transporte de Viajeros, la Región de Murcia cerró el año 2024 con un aumento del 17,9% en la cifra de usuarios del transporte urbano por autobús en relación al ejercicio anterior.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Murcia aprobó definitivamente, en fecha 14 de enero de 2022, el proyecto de servicio de la nueva red de transporte colectivo mediante autobús urbano del término municipal de Murcia.

Hay que tener en cuenta que el área metropolitana de Murcia abarca a más de 750.000 usuarios del transporte. En particular, el sistema de transporte mediante autobús afecta no solo a las pedanías de Murcia, sino al resto de municipios con desplazamientos importantes a la capital de la Región, Universidades y al Hospital Universitario Virgen de La Arrixaca.

Quinto.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 16, atribuye al Consejero la competencia para la suscripción de acuerdos de colaboración y cooperación.

Del mismo modo, el artículo 6 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, atribuye a la Consejería competente en materia de transportes la competencia, entre otras, de ejercer las funciones de planificación y ordenación del transporte.

Sexto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, atribuye competencia a los municipios, como el de Murcia, en materia de movilidad y transporte colectivo urbano.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia tiene competencia en materia de transporte de viajeros para abordar el estudio y la planificación de la movilidad de sus ciudadanos y para incorporarla, de forma integrada, en su planificación urbanística municipal. Asimismo, ostenta la competencia para la ordenación y gestión de los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal.

Séptimo.- El artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, formalizan el presente protocolo, al amparo de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Protocolo establecer el marco general de actuación para articular la colaboración entre el Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la coordinación de las líneas de transporte urbano e interurbano, en particular de los proyectos de establecimiento de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia RMU-1 Alcantarilla-Murcia y RMU-2 Beniel-Murcia, aprobados por el Consejo de Gobierno en fecha 26 de enero de 2023.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Protocolo, las partes manifiestan su voluntad de desarrollar las siguientes líneas de actuación:

El Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia colaboraran de forma estrecha en la coordinación de las líneas de transporte urbano e interurbano, en particular los proyectos de establecimiento RMU-1 Alcantarilla-Murcia y RMU-2 Beniel-Murcia, y para ello podrán optar por las fórmulas de colaboración y gobernanza previstas en la legislación vigente.

El Gobierno de la Región de Murcia se compromete a analizar las vías de participación en la financiación, sin perjuicio de la aportación que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y, en su caso, con independencia de que existan fuentes de financiación europea o de cualquier otro tipo.

La participación en la financiación será objeto de estudio y cuantificación sobre la base de los estudios de viabilidad jurídica, técnica y económica, determinándose en su caso, en los convenios a suscribir entre las partes.

El Gobierno de la Región de Murcia podrá determinar el régimen de adhesión de los municipios incluidos dentro del área metropolitana de la ciudad de Murcia y su zona de influencia en el ámbito del transporte.

Segunda.- Desarrollo.

Las partes acuerdan la colaboración iniciada con este Protocolo, mediante la suscripción, en su caso y dentro del ordenamiento vigente, de los convenios precisos para lograr el objetivo indicado en este Protocolo.

Tercera.- Financiación.

El presente Protocolo no supone gasto ni dará lugar a contraprestación financiera alguna entre las partes firmantes. Los compromisos financieros que hayan de asumir las partes para lograr el objetivo previsto en este Protocolo se instrumentarán, en su caso, a través de los convenios previstos en la cláusula segunda.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá un periodo de vigencia de dos años desde su suscripción, y quedará extinguido de manera automática con la suscripción de los convenios previstos en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo en caso de ser necesario.

El presente Protocolo se extinguirá, además, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada al menos por dos representantes de cada una de las partes que tendrá como fin impulsar los objetivos del Protocolo, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias.

Sexta.- Naturaleza jurídica

El presente Protocolo suscrito en virtud del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituye la expresión de la voluntad de las Administraciones que lo suscriben con el fin de actuar con el objetivo común de desarrollo del transporte urbano e interurbano del área metropolitana de Murcia.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación del presente Protocolo.

Septima.- Publicidad activa

Este protocolo deberá ser objeto de publicidad activa por parte de las Administraciones firmantes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente protocolo en Murcia, a 1 de abril de 2025.—El Consejero de Infraestructuras y Fomento, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Murcia, José Ballesta German.